

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
RESOLUCIONES		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.059 del 28 de Mayo de 2019 POR MEDIO  
DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN  
DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

*Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar*

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
RESOLUCIONES		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	

*el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal*

**Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.**  
*Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.*

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

**Artículo 31. Extinción de las Obligaciones.** Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Bajo la vigencia de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, se autoriza a la agencia fiscal para decretar en forma oficiosa la prescripción, lo cual se convierte en estricto sentido en un imperativo legal, de tal suerte que Independientemente de la etapa de avance en la que se encuentre el proceso de cobro, configurada la prescripción, esta deberá ser decretada por la administración municipal.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito de fecha 27 de Mayo del 2019, la señora **MIRIAM MONTOYA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.134.413 expedida en Alcalá (Valle), quien obra en calidad de propietario del predio **BELLA VISTA** con Referencia Catastral **00-01-0002-0019-000** ubicado en la vereda La Capilla, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por vigencias 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
RESOLUCIONES		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	



Que en atención a la petición de fecha 27 de Mayo del 2019, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado es el correspondiente a los años 1999 — 2018.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho el Secretario de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 sobre el predio denominado **BELLA VISTA** con Referencia Catastral **00-01-0002-0019-000** ubicado en la vereda La Capilla, de propiedad de la señora **MIRIAM MONTOYA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.134.413 expedida en Alcalá (Valle).

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los periodos gravables del 1999 al 2013, solicitada por **MIRIAM MONTOYA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.134.413 expedida en Alcalá (Valle), quien obra en calidad de propietario del predio denominado **BELLA VISTA** con Referencia Catastral **00-01-0002-0019-000** ubicado en la vereda La Capilla, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **MIRIAM MONTOYA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.134.413 expedida en Alcalá (Valle).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FERNANDO BASTILLA BASTILLA**  
 Secretario de Hacienda Municipal



**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE HATO COROZAL  
NIT. 800.012.638-2  
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO  
PREDIAL UNIFICADO**

REFERENCIA CATASTRAL 000100020019000	PROPIETARIO MIRIAM MONTOYA LONDOÑO	AVALÚO \$ 48.050.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN BELLA VISTA	CÉDULA 29134413	ÁREA TERRENO 1337500	ÁREA CONSTRUIDA 120 m <sup>2</sup>
TASA ANUAL 28.050%	TASA MENSUAL 2.338%	FECHA FACTURA 2019-05-29	FECHA VENCIMIENTO 2019-05-31

ANIO	TARIF	TARIFA	TAV3	TRAMV	IMPUESTO	INT	S.BOM	INTERBOM	S.AMB	INTAMB	OTROS	SEGURO
1999	20.692.000	-	1.5	1%	87.900	331.150	0	0	15.500	58.400	0	492.950
2000	20.692.000	-	1.5	1%	87.900	331.150	0	0	0	0	0	419.050
2001	20.692.000	-	1.5	1%	87.900	331.150	0	0	15.500	58.400	0	492.950
2002	21.106.000	-	1.5	1%	89.700	337.900	0	0	15.800	59.550	0	502.950
2003	21.845.000	-	1.5	1%	92.800	349.600	0	0	16.400	61.800	0	520.600
2004	21.908.000	-	1.5	1%	93.100	350.700	0	0	16.400	61.800	0	522.000
2005	35.577.000	-	1.5	1%	151.200	569.550	0	0	26.700	100.600	0	848.050
2006	37.178.000	-	1.5	1%	158.000	595.200	0	0	27.900	105.100	0	886.200
2007	38.665.000	-	1.5	1%	164.300	577.950	0	0	29.000	102.050	0	873.300
2008	39.349.000	-	1.5	1%	167.200	537.850	0	0	29.500	94.900	0	829.250
2009	41.316.000	-	1.5	1%	206.600	598.900	0	0	62.000	178.750	0	1.047.250
2010	41.316.000	-	1.5	1%	206.600	544.100	0	0	62.000	163.300	0	976.000
2011	41.316.000	-	1.5	1%	206.600	496.950	0	0	62.000	149.150	0	914.700
2012	42.555.000	-	1.5	1%	212.800	460.750	0	0	63.800	135.150	0	862.500
2013	42.555.000	-	1.5	1%	212.800	384.450	0	0	63.800	115.250	0	776.300
2014	42.555.000	-	1.5	1%	212.800	320.400	0	0	63.800	96.100	0	693.100
2015	43.832.000	-	1.5	0%	219.200	286.500	0	0	32.900	40.000	0	558.600
2016	45.147.000	-	1.5	0%	225.700	213.900	0	0	33.900	32.150	0	505.650
2017	46.501.000	-	1.5	0%	232.500	140.400	0	0	34.900	21.100	0	428.900
2018	46.650.000	-	1.5	0%	331.200	100.200	0	0	49.700	15.050	0	496.150
2019	48.050.000	6	1.5	0%	384.400	8.850	0	0	72.100	1.650	0	466.800

PERIODOS		NÚMERO DE FACTURA	
1999,2000,2001,2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015, 2016,2017,2018,2019		2019000294550529	
 (415)0000800012638(8020)2019000294550529(3900)0000014113250(96)20190531	PÁGUESE ANTES DE	FECHA 2019-05-29	TOTAL A PAGAR \$ 14.113.250

VENCE	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COMPEN.	OTROS	TOTAL
2019-05-31	3.831.200	7.837.200	0	793.600	1.651.250	0	0	0	0	14.113.250

EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO, PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS										
REFERENCIA CATASTRAL 000100020019000	AVALÚO 48.050.000	VALOR TOTAL \$ 14.113.250	FECHA VENCIMIENTO 2019-05-31	 (415)0000800012638(8020)2019000294550529(3900)0000014113250(96)20190531						
PROPIETARIO MIRIAM MONTOYA LONDOÑO	CÉDULA 29134413	DIRECCIÓN BELLA VISTA								

Banco Agrario de Colombia  
CTA: 3-8610-000017-6

**BBVA**  
CTA: 001307000200141294

\*Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser\*